

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K.18037(913)/97

ORD. Nº 6638 / 337 /

MAT.: Niega lugar a reconsideración de dictamen Nº 4438/251 de 28.07.97, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.

ANT.: Presentación de 08.09.97, de Banco Real S.A.

SANTIAGO, 04 NOV 1997

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SRES. BANCO REAL S.A.

Mediante presentación del antecedente, solicitan reconsideración del dictamen Nº 4438/251, de 28.07.97 que ordena a dicha Institución Bancaria pagar diferencias por concepto de horas extraordinarias y cotizar mes a mes estas diferencias por el período octubre de 1996 a mayo de 1997, atendidos los fundamentos que en la misma se indican.

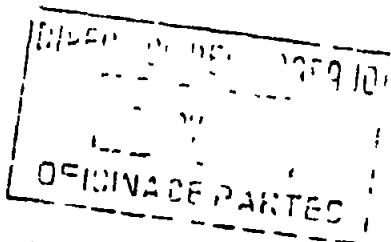
Al respecto, cumplo con informar a Uds. que los argumentos y consideraciones en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen al oficio cuya reconsideración se solicita.

No obstante lo expuesto precedentemente, en relación con la materia, cabe tener presente lo resuelto por esta Dirección en dictamen Nº 6207/278, de 11.11.96, cuya copia se adjunta, que en su parte pertinente, concluye que *"a aquellos dictámenes que, reconsideran otro anterior, se les aplica en la plenitud el principio de la irretroactividad de los actos administrativos, por ende, sólo disponen a futuro"*.

Aplicando la jurisprudencia administrativa invocada a la situación en análisis, no cabe sino concluir que el dictamen Nº 4438/251, cuya reconsideración se solicita, sólo produce efectos a partir de la fecha de su emisión, es decir, del 28.07.97, toda vez que con anterioridad al citado pronunciamiento se encontraba vigente la Resolución Nº 61 de 03.01.88, que fuera reconsiderada por el tantas veces citado dictamen Nº 4438/251, de 28.07.97.

Atendido lo expuesto en acápites que anteceden, se niega lugar a la reconsideración del dictamen N° 4438/251, de 28.07.97; pronunciamiento que en todo caso, solo producirá todos sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

Atuda a Ud.,



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

IVS/csc
Distribución:
Jurídico
Partes
Control
Boletín
Deptos. D.T.
Subdirector
U. Asistencia Técnica
XIII Regiones
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Sr. Subsecretario del Trabajo